

RESOLUCION GENERAL N°03/2013

Santiago del Estero, 04 de Febrero de 2013

VISTO:

La ley N°7051, de fecha 14 de Marzo de 2011, artículo 44° a 46°, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las modificaciones introducidas por la norma legal de referencia, se hace necesario actualizar el listado de códigos de las actividades económicas con que se las individualizan, a los fines tributarios para una eficiente administración del impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que en este sentido se interpreta que el "Código de Actividades del Convenio Multilateral" (CUAM) se adecua a los fines perseguidos por esta Administración tributaria.

Que de esta forma, se sigue una nomenclatura que se adecua a la realidad, con los cambios que se han producidos en el campo económico y tecnológico, tendiendo a lograr uniformidad con otros órdenes de gobierno con el objetivo de facilitar el intercambio de información.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar, a los fines de la tributación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, el nuevo Código de Actividades que se denominará "CUASE" (**Código Único de Actividades de Santiago del Estero**).

ARTICULO 2°: Los contribuyentes deberán liquidar el gravamen que corresponda según la naturaleza de su actividad, consignando en sus presentaciones el nuevo código y aplicando la respectiva alícuota según la ley impositiva vigente.

ARTICULO 3°: La presente entrará en vigencia el 1° de Marzo de 2013, por estar adecuándose los sistemas a la nueva codificación, fecha a partir de la cual serán de utilización obligatoria los nuevos códigos de actividades, quedando a partir de esa fecha sin efectos el nomenclador anterior.

ARTICULO 4°: Los contribuyentes que se pre empadronaron con el listado de actividades anteriores no deben modificar las mismas, solo utilizar el CUASE en caso de dar alta a una nueva actividad económica.

ARTICULO 5°: Se faculta a los Jefes de los Departamentos y/o Oficinas, que en caso de detectar actividades declaradas por el contribuyente que no coincidan con la realidad y/o que no se encuentran dentro del nuevo codificador, a intimar a los mismos a su rectificación.

ARTICULO 6°: Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.